



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

Quero, sábado 31 de diciembre del 2016 -Publicación Nº 004 - Teléfono: 2 746-237 - E-mail: munquero@quero.gob.ec

INDICE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL QUE
REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR
SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
.....01



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Alcaldía

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN No. 003-2016

Lic. JOSÉ RICARDO MORALES JAYA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, los numerales 1 y 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, a saber: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; y, "7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las Instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación."

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales."

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece qué es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

Algal Idios



Descentralizado Municipal: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;"

Que, el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador sindicó;"

Que, el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

Que, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: "Resolver administrativamente todos los asuntos concernientes a...

Que, el primer inciso del Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "...Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación..."

Que, del certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Santiago de Quero el 01 de septiembre del 2016, se desprende que la señorita JANETH CAROLINA PALACIOS OCÁNICA es propietaria de un lote de terreno de la superficie de DOS CUADRAS MÁS O MENOS, ubicado en el Cantón Quero Provincia de Tungurahua, adquirido mediante escritura de compra-venta celebrada ante el Dr. Franklin Villalva Espinoza Notario Público Octavo del Cantón Ambato, el 20 de marzo del 2002 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quero, el 16 de abril del 2002 bajo la partida No. 183.

Que, mediante Informe No. DP-16-306 de fecha 01 de julio del 2016 el Ing. Néstor Jairn Guzmán, Director de Planificación, remite la planimetría y demás datos catastrales del predio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero requiere para la construcción de la cancha de uso múltiple y la casa barrial del Barrio La Esperanza; así como también informa que la declaratoria de utilidad pública solicitada no se opone con la planificación del ordenamiento territorial cantonal. El lote de terreno a declararse de utilidad pública tiene una superficie de 1.131,31 metros cuadrados (8,02% de la superficie total de terreno); como área de terreno útil sobrante existe una superficie de 12.980,69 metros cuadrados (91,98% de la superficie total de terreno). Área Total de 14.112,00 metros cuadrados

Que, mediante memorando No. 0358-JAC-GADMCSQ de fecha 10 de octubre del 2016 el Ing. Milton Luna, Jefe de Avalúos y Catastros, remite el informe de valoración del inmueble de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE CUCU

Alcoholism



propiedad de la señorita JANETH CAROLINA PALACIOS OCAÑA, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

Propietario: Señor JANETH CAROLINA PALACIOS OCANA
Ubicación: Parroquia Kumpanamba - Barrio La Esperanza
Clave Cadastral: 411000G00235000
Área Lote No. 1
 a espesamiento: 1.151,31 m²
 Altura m.s.n.m.: 986 U.P.D.
Avaleo Lote I: S. 2.217,37 U.P.D.
Avaleo Lote II: S. 2.217,37 U.P.D.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 735 de fecha 14 de octubre del 2016 el Director Financiero, certifica la existencia de partida presupuestaria No. 3.6.1.8.4.03.01.06 denominada "Expropiación de inmueble(s)" por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$2,368.24 USD). En dicho valor se incluye el 5% de afectación que dispone el artículo 451 del COOTAD.

Que, en la parte pertinente del manuscrito No. AJ-615-2016 de fecha 24 de octubre del 2016, el Abg. Pdte. Dr. Sergio Silva, Procurador Sindical de la Administración, se dirige al señor Alvaro y dice:
"En base a la documentación remitida y en cumplimiento de la demanda presentada al COOTAD, considero procedente que su autoridad resuelva motivadamente, con resolución administrativa, la declaratoria de utilidad pública, de una parte del bien inmueble perteneciente a la señora JANEETH CAROLINA PALACIOS OCABA ubicado en la Parroquia Rumiñahui, Baja El Poco, cantón Tungurahua, Provincia de Tungurahua, de su superficie de MIL CINCO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (1.531,31 m²)."

Sexto. Alquiler. es importante que en la declaración de la unidad tributaria con fines de expropiación se determine con claridad la individualización del bien expropiado y el fin al que se destinará; además debe indicarse que del valor a pagarse se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. (ART. 452).

De la misma manera considero importante poner en su conocimiento que si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Orellana no deseara el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública dentro del plazo de un año, contando desde la fecha de la notificación de tal declaratoria, el propietario del bien puede pedir la reversión en la forma establecida en la Ley. (Art. 454 CCDDTA).

Que mediante memoranda No. 01444-A-GADMSP de fecha 24 de octubre del 2016, la Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Chuco, al Departamento Ejecutivo, se le pide que el organismo administrativo que designara a la autoridad de fiscalización "Alcaldesa" de la localidad de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

Alcaldía



perteneciente a la señorita JANETH CAROLINA PALACIOS OCANA, ubicado en la Parroquia Rumipamba del Cantón Quero Provincia de Tungurahua.

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones legales y en base a los informes de las diferentes unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero; en uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVO:

ART. 1.-

DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA, una parte del inmueble de propiedad de la señorita JANETH CAROLINA PALACIOS OCANA ubicada en el Barrio La Esperanza de la Parroquia Rumipamba del Cantón Quero Provincia de Tungurahua.

La superficie del Lote 1 a expropiarse es de **MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (TERRENO DE FORMA TRIANGULAR)**, singularizado dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con propiedad de la señora Rosa Olimpia Sánchez, inicia en 35.31 metros y termina en 41.05 metros; SUR.- Inicia con entrada y salida de 4.00 metros de ancho que separa de las propiedades de los señores Carlos Remache, Sergio Sánchez y Patricia Sánchez, en 33.25 metros; continúa formando una escuadra hacia el sur en 2.00 metros; y, termina con salida de 4.00 metros de ancho que separa de la propiedad del señor Sergio Sánchez, en 42.75 metros; ESTE.- Con lote 2 adyacente de la señorita Janeth Carolina Palacios Ocana, en 26.42 metros; y, OESTE.- Terminación en punta. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

El valor total de la indemnización por el lote a expropiarse será de \$ 2.217,37 USD (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON TREINTA Y Siete CENTAVOS). De este valor se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 452 COOTAD.

La presente declaratoria de utilidad pública se la realiza con la finalidad de que en dicho lugar, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, pueda ejecutar la **CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE Y LA CASA BARRIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA.**

4



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

Alcaldía



Como superficie sobrante a favor de la señorita JANETH CAROLINA PALACIOS OCANA, queda el lote de terreno signado como Lote 2, de la superficie de **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS**, singularizado dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE.- Con propiedad de la señora Rosa Olimpia Sánchez, en 186.40 metros; SUR.- Inicia con entrada y salida de 2.00 metros ancho que separa de la propiedad del señor Juan Sánchez, en 48.21 metros; continúa con propiedad del señor Rogelio Vargas, en 48.25 metros; continúa formando una escuadra hacia el sur con propiedad del mismo señor Rogelio Vargas, en 18.73 metros; y, termina formando una escuadra hacia el este con propiedad de la señora Jenny Benavides, en 147.35 metros; ESTE.- Con carretera pública de 8.00 metros de ancho, inicia en 16.29 metros y termina en 87.2 metros; OESTE.- Con lote 1 en 26.42 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

ART. 2.-

Disponer que Secretaría General proceda a notificar de manera inmediata con la presente resolución a la señorita JANETH CAROLINA PALACIOS OCANA.

ART. 3.-

La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno de Concejo y del Registro de la Propiedad del cantón Quero, de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del Art. 37 y Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respectivamente.

ART. 4.-

Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a: Secretaría General, Dirección Financiera, Asesoría Jurídica; y, con fines catastrales la Jefatura de Avalúos y Catastro.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los 25 OCT 2016

Notifíquese y cúmplase.


Ledo, José Ricardo Morales Jaya
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

